



Resolución Ministerial

N° 0664-2022-IN

Lima, 20 MAYO 2022

VISTOS, el Oficio N° 4101-2022-DIRREHUM-PNP/DIVABL-DEPBAJ-B23, del Departamento de Bajas de la División de Altas, Bajas y Licencias de la Dirección de Recursos Humanos de la Policía Nacional del Perú; y, el Informe N° 000691-2022/IN/OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 1145-2021-IN, del 14 de diciembre de 2021, se resolvió pasar de la situación policial de actividad a la situación policial de retiro por la causal de renovación de cuadros por proceso regular a su solicitud, al Comandante de Armas de la Policía Nacional del Perú EDGAR EUSEBIO MERINO REMICIO, a partir del 1 de enero de 2022;

Que, con solicitud del 31 de diciembre de 2021, el Comandante de Armas de la Policía Nacional del Perú EDGAR EUSEBIO MERINO REMICIO petitiona se rectifique la Resolución Ministerial N° 1145-2021-IN, en el extremo que, en dicha resolución, se ha considerado por error que el mencionado Oficial tiene al 31 de diciembre de 2021, treinta y cinco (35) años de servicios reales y efectivos, señalando que lo correcto es: *"treinta y ocho (38) años, 10 meses de servicios prestados como Oficial (...)";*

Que, a través del Dictamen N° 1608-2022-DIRREHUM-PNP/UNIASJUR, del 14 de abril de 2022, la Unidad de Asesoría Jurídica de la Dirección de Recursos Humanos de la Policía Nacional del Perú opina que *"(...) la solicitud del Comandante PNP (R) Edgar Eusebio MERINO REMICIO peticionando rectificación de la Resolución Ministerial N° 1145-2021-IN del 14DIC2021 por error aritmético resulta ESTIMADO EN PARTE, debiendo emitirse la resolución correspondiente corrigiendo el error donde dice: treinta y cinco (35) años de servicios reales y efectivos, debe decir: treinta y seis (36) años de servicios reales y efectivos; sin variar el sentido de la Resolución Ministerial N° 1145-2021-IN del 14DIC2021, debiendo notificarse al administrado sobre el resultado de su gestión";*

Que, el numeral 212.1 del artículo 212 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, dispone que: *"Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión";*

Que, el numeral 212.2 del acotado dispositivo legal señala que: *"la rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original";*



Que, mediante el Informe de Vistos, la Oficina General de Asesoría Jurídica opina que, conforme a la documentación remitida por la Policía Nacional del Perú, resulta viable rectificar el décimo primer considerando de la Resolución Ministerial N° 1145-2021-IN;

Con el visado de la Comandancia General de la Policía Nacional del Perú y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; el Decreto Legislativo N° 1266, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior; el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; y, la Resolución Ministerial N° 1520-2019-IN, que aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Disponer la rectificación del error material incurrido en el décimo primer considerando de la Resolución Ministerial N° 1145-2021-IN, en los siguientes términos:

DICE:

“Que, (...), al 31 de diciembre de 2021 cumple nueve (09) años en el grado y treinta y cinco (35) años de servicios reales y efectivos, habiendo egresado de la Escuela de Oficiales el 01 de enero de 1986 y ascendido al grado de Comandante de Armas de la Policía Nacional del Perú el 01 de enero de 2013 (...).”

DEBE DECIR:

“Que, (...), al 31 de diciembre de 2021 cumple nueve (09) años en el grado y treinta y seis (36) años de servicios reales y efectivos, habiendo egresado de la Escuela de Oficiales el 01 de enero de 1986 y ascendido al grado de Comandante de Armas de la Policía Nacional del Perú el 01 de enero de 2013 (...).”

Artículo 2.- Dejar subsistente los demás extremos de la Resolución Ministerial N° 1145-2021-IN.

Artículo 3.- Disponer que la Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documental notifique la presente Resolución al Comandante de Armas de la Policía Nacional del Perú en situación de retiro EDGAR EUSEBIO MERINO REMICIO, así como a la Secretaria Ejecutiva de la Policía Nacional del Perú, para los fines correspondientes.

Regístrese y comuníquese.


Alfonso Gilberto Chávarry Estrada
Ministro del Interior

